



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, D.E. de C.T. e I. diciembre diecinueve de dos mil veintidós

Auto	Interlocutorio nro. 696
Radicado	05001-31-03-010-2022-00362-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JUAN GUILLERMO HERNANDEZ GIL
Demandado	UNIDAD RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H.
Tema	Admite Llamamiento cuaderno 2

LA anterior solicitud se ajusta a lo señalados en los arts. 64, 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que propone el demandado RAÚL JOSÉ GIRALDO GIRALDO C.C. 70.555.030 contra LINA MARÍA PÉREZ C.C. 21.469.806 Y WILSON VELÁSQUEZ PÉREZ C.C. 98.538.685

2.- Notifíquese a los llamados en forma personal a los llamados en los términos del art. 8º de la ley 2213 de 2022 en las siguientes direcciones y correos:

LINA MARÍA PÉREZ. Carrera 71 nro. 31-88 Belen Rosales correo limape3@hotmail.com

WILSON VELÁSQUEZ PÉREZ Carrera 71 nro. 31-88 Belen Rosales correo wilnovo2003@gmail.com

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

5.- El ACTUAL APODERADO de la llamante es el abogado JUAN FELIPE MARTÍNEZ JARAMILLO T.P. 369845 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe979e70ba0927150eb6911d82aaf96b8957841fab0cdb825488b84622d882c**

Documento generado en 19/12/2022 10:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>